



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida norte,  
San Salvador, El Salvador, C.A.

4670/2018

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta y cinco minutos del día siete de febrero del dos mil dieciocho.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°4670/2017, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el señor [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identificó con el Documento de Identidad número [REDACTED] ha solicitado la entrega de la información referente a: **"Copia de mi expediente clínico con N° de afiliación [REDACTED] N° de DUI [REDACTED] Ubicado en la Unidad Médica Atlacatl ISSS. Del año 2000."**; hace las siguientes Valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, la información solicitada es de carácter confidencial, sin embargo, el solicitante es el titular de la misma.

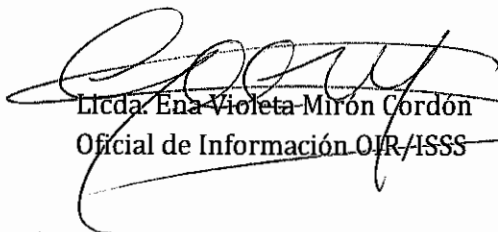
Con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la Oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de la Unidad Médica Atlacatl del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la información solicitada.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la Dirección de la Unidad Médica Atlacatl, oficio de inexistencia en el cual informó que el señor [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED] de acuerdo al sistema institucional (sistema de emergencia y agenda médica), no presenta un histórico de citas en ninguna especialidad ni en emergencia desde el año 2000 a la fecha; por lo tanto, es inexistente el expediente solicitado.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 19, 20, 22, 65, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

**Confírmese la inexistencia** de la información solicitada por las razones expuestas en la presente resolución.

**Notifíquese** por medio de cartelera.

  
Licda. Ena Violeta Mirón Córdón  
Oficial de Información OIR/ISSS

